



GOBIERNO
DE MEXICALI

CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA ASISTIDA POR RODRIGO LLANTADA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CON LA COMPARECENCIA DE CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASI COMO DE LUIS FELIPE CHAN BALTAZAR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA CAMPUS MEXICALI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, ASISTIDO DEL VICERRECTOR JESÚS ADOLFO SOTO CUIEL, CON LA COMPARECENCIA DE ALBERTO GUERRERO REYE,S COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ASIMISMO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA SEPARADA O CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. De lo dispuesto en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 3 y 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, se desprende que nuestro estado de derecho y soberanía, depositan en los Estados y Municipios, la importante función de Seguridad Pública, consistente en, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como, preservar la libertad, orden y paz pública, por tal cometido es que estos órganos representantes de sus habitantes, son los responsables de otorgar e impulsar una mejor protección y vigilancia, así como, inculcar en la ciudadanía una cultura respecto de los valores y principios que deben de regir sus vidas en comunidad, que de manera muy generalizada consisten en un bien hacer, bien vivir y bien tener.
2. Que la permanente necesidad de "Seguridad Pública", sentó la base fundamental que dio pauta a que el Gobierno del Estado de Baja California y el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, la Fiscalía General del Estado de Baja California y la Dirección de Seguridad Pública Municipal



GOBIERNO
DE MEXICALI

de Mexicali, Baja California, desarrollaran e implementaran un programa denominado como "ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD UABC CAMPUS MEXICALI".

3. Que la ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD UABC CAMPUS MEXICALI, acordada en la reunión interinstitucional celebrada el 6 de octubre de 2025, en la Sala Anexa al Paraninfo de la UABC, organiza a las distintas corporaciones Estatales y Municipales como una fuerza conjunta en pro de la seguridad universitaria, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad en todas las unidades universitarias.
4. El objetivo primordial de dicha Estrategia es fortalecer la seguridad de la comunidad universitaria mediante la coordinación interinstitucional, acciones preventivas, disuasivas y de atención inmediata, para garantizar un ambiente seguro en las instalaciones y alrededores de la UABC durante sus horarios de operación, generalmente de 6:00 a 22:00 horas.

Establecidos, los antecedentes, las partes emiten sus respectivas;

DECLARACIONES:

I.- "EL PRESTADOR", a través de sus representantes declara:

I.1 Que el Municipio de Mexicali, Baja California es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Federal y 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al cual se le reconoce como institución jurídica, política y social cuya representación legal y administración, recae en un órgano colegiado denominado XXV Ayuntamiento, que tiene como función el gobierno y administración de los intereses de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, y se encuentra investido de personalidad jurídica propia, para los efectos legales de este Convenio.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción I y 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, es facultad del Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y Secretario del XXV Ayuntamiento,



GOBIERNO
DE MEXICALI

de esta ciudad de Mexicali, Baja California, respectivamente celebrar Convenios en representación del Municipio y suscribirlos con esta autoridad, asimismo manifiestan que no les han sido modificadas, disminuidas o revocadas las facultades conferidas en Ley.

1.3. Que en representación del Municipio de Mexicali, Baja California, comparece **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, Presidenta del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 16 tercer párrafo y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo Constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de octubre de 2024. (Documento que forma parte integral del presente convenio como anexo 1)

1.4. Que comparece **RODRIGO LLANTADA ÁVILA**, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con la copia del Acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la en la Sesión Extraordinaria No. 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2024, en la que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 11 de octubre de 2024. (Documento que forma parte integral del presente convenio como anexo 2).

1.5. Que comparece a la celebración del presente Convenio, por ser materia de su competencia, **CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2024. (Documental que forma parte integral del presente convenio, como anexo 3).



GOBIERNO
DE MEXICALI

1.6. Que comparece a la celebración del presente Convenio, por ser materia de su competencia, **LUIS FELIPE CHAN BALTAZAR**, Director de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien tiene dentro de sus atribuciones garantizar la seguridad de los ciudadanos del Municipio de Mexicali, Baja California, mediante funciones y programas tendientes a guardar el orden público; acreditando su personalidad con copia certificada del nombramiento del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la sesión extraordinaria en fecha 14 de julio de 2025, en la que se le designa como Director de Seguridad Pública Municipal. (Documental que forma parte integral del presente convenio, como anexo 4).

1.7. Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuenta con la debida organización y conocimientos, elementos técnicos, personal experimentado, equipos, solvencia económica; así como en general elementos propios y bajo su estricto control, necesarios para la prestación del servicio de vigilancia a través del programa "**ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD UABC CAMPUS MEXICALI**", de conformidad con los requerimientos de "EL PRESTATARIO", los cuales son objeto del presente convenio.

1.8. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en boulevard Anáhuac y calzada Héctor Terán Terán, edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en esta ciudad de Mexicali, Baja California.

1.9. Que conoce en su integridad, los alcances del servicio que va a prestar, así como la ubicación y necesidades del área donde se prestará el servicio de vigilancia a través del programa "**ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD UABC CAMPUS MEXICALI**".

II.- "EL PRESTATARIO" a través de su representante declara:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de febrero de 1957, es una Institución de Servicio Público Descentralizada de la Administración del Estado, con plena capacidad jurídica y con los siguientes fines: Dar enseñanza superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver



GOBIERNO
DE MEXICALI

los problemas Estatales y Nacionales y extender los beneficios de la cultura.

- II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, recae en el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California y 27, 68, 72 Fracción I y 80 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.
- II.3. Que, **LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE** fue nombrado Rector por Acuerdo de la Junta de Gobierno, asimismo manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios de esta naturaleza mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o disminuidas.
- II.4. Que, **JESÚS ADOLFO SOTO CUIEL**, comparece en su carácter de Vicerrector y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios de esta naturaleza, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o disminuidas.
- II.5. Que la Universidad Autónoma de Baja California es legítimo propietario del vehículo **marca Toyota Corolla, modelo 2016, color blanco, número de serie 5YFBURHE1GP369161, con número de control 16100942**, por lo que puede disponer del mismo.
- II.6. Que conoce el servicio de vigilancia a través del programa de **"ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD UABC CAMPUS MEXICALI"** que proporciona **"EL PRESTADOR"**, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y está de acuerdo en celebrar el presente convenio por requerir de ese servicio, a efecto de que se le proporcione vigilancia y con ello seguridad, específicamente en el área conocida como "Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali" y poder así en la mayor medida posible, brindar tranquilidad y salvaguardar a la integridad física y moral de toda persona y/o bienes que se encuentren dentro y en áreas circunvecinas de dicho asentamiento.
- II.7. Que para los efectos de este convenio señalan como su domicilio legal, el ubicado en: **avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo sin número de la colonia Nueva de esta ciudad de Mexicali, Baja California.**
- II.8. Que conoce y en los mismos términos acepta de conformidad las



GOBIERNO DE MEXICALI

condiciones del vehículo cuyas características han quedado descritas en la declaración I.5 de “EL PRESTADOR” en el presente instrumento legal, en el estado material y con las condiciones mecánicas y físicas que presenta a la fecha de la celebración del presente convenio.

II.9. Que la **Universidad Autónoma De Baja California**, es legítimo propietario del vehículo **Toyota Corolla**, modelo **2016**, color **blanco**, número de serie **5YFBURHE1GP369161**, con número de control **16100942**, con un valor de **\$254,599.83 M.N. (doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 83/100 moneda nacional)**, mismo que se encuentra asignado a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por ello puede disponer del mismo. Lo anterior, lo acredita con factura con número **00001000000202864530**, expedida por Automotriz Mexicali, S de RL de CV, en fecha 28 de septiembre de 2015; dicho vehículo se adquirió para aportarlo como herramienta de trabajo en los términos de este Convenio, concediendo el uso temporal a través de la celebración de un Contrato de Comodato a favor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, por el tiempo en que se encuentre vigente el presente Convenio, y estar en posibilidad de adquirir el servicio de vigilancia por medio de programa “**Patrulla Comunitaria**”, objeto de este Convenio. *(Documento que forma parte integral del presente Convenio, como anexo 7).*

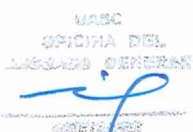
III.- “LAS PARTES” a través de sus representantes declaran:

III.1 Que en mérito al contenido de las declaraciones que anteceden, se reconocen respectivamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio “EL PRESTATARIO” recibirá por parte de “EL PRESTADOR”, dentro del plazo y términos establecidos, el servicio de seguridad pública y vigilancia por medio del programa “**ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD UABC CAMPUS MEXICALI**” “**Patrulla Comunitaria**”, única y exclusivamente dentro del perímetro de asignación de vigilancia correspondiente a la “**Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali**”.





Está expresamente entendido que **"EL PRESTADOR"** celebra este convenio con **"EL PRESTATARIO"**, con la intención de brindar una mayor protección, seguridad y con ello tranquilidad a los miembros de la comunidad universitaria, así como a los habitantes de las áreas circunvecinas de la **"Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali"**.

SEGUNDA. - Alcance del Servicio:

Las partes acuerdan que él o los elementos asignados a **"EL PRESTATARIO"** única y exclusivamente desempeñarán actividades acordes y congruentes con el servicio de vigilancia, quedando exentos de realizar cualquier otra actividad o servicio que no sea inherente al de vigilancia por medio del programa **"Patrulla Comunitaria"**.

Las partes acuerdan de igual forma que el vehículo asignado a **"EL PRESTATARIO"** estará a su servicio única y exclusivamente para cumplir con las tareas necesarias para el buen desempeño del servicio de vigilancia.

"EL PRESTATARIO" podrá disponer tareas de vigilancia al o los elementos que le fueren asignados, siempre y cuando no se aparten de los lineamientos establecidos en los párrafos que anteceden y sean dentro de las áreas asignadas para su debida vigilancia y protección.

Así también, **"EL PRESTADOR"** a través del o los elementos asignados para la vigilancia en el sitio previamente establecido para ello, podrá a su juicio y pericia, proponer dispositivos y medidas de seguridad que tiendan a mejorar la seguridad y brindar un mejor resguardo a la integridad física y/o moral de las personas y bienes que se encuentren dentro y/o en las áreas circunvecinas de la **"Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali"**.

TERCERA. - Obligaciones de las partes:

- a) **"LAS PARTES"** se comprometen a dar cumplimiento al objeto del presente convenio, atendiendo en forma conjunta el servicio de vigilancia en el marco del programa de **"ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD UABC CAMPUS MEXICALI"**.
- b) **"LAS PARTES"** convienen que las horas que abarca el turno de vigilancia, podrá ser modificado a conveniencia y necesidad de **"EL PRESTATARIO"**,





previo aviso por escrito a **“EL PRESTADOR”**, siempre que este último tenga la disponibilidad humana y material, para lo cual, deberán sujetarse a las reglas de modificación y cambio de servicio, establecidas más adelante.

- c) **“LAS PARTES”** acuerdan, que para el programa de **“ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD UABC CAMPUS MEXICALI”** solicitado, será asignado, **sin costo alguno**, solamente **un elemento de policía de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, por lo que manifiesta su conformidad, que para que el caso de necesitar un agente adicional al proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública, para resguardar dicha área, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, y/o sus posteriores disposiciones de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente.
- d) **“LAS PARTES”** acuerdan, que el vehículo antes citado únicamente podrá ser utilizado por las personas designadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa notificación e identificación de los mismos ante el Comité para realizar actividades de vigilancia del perímetro correspondiente a la **“Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali”**.

CUARTA. – De las Obligaciones de **“EL PRESTADOR”**:

- a) **“EL PRESTADOR”**, se compromete, a asignar sin costo alguno para **“EL PRESTATARIO”**, un elemento de policía de la Dirección de Seguridad Pública del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en un turno de ocho horas continuas, lo cual se establece en la cláusula Tercera del presente acuerdo, con el objeto, de que tenga a su cargo la unidad policiaca y vigile por medio de patrullaje, la zona conocida como la **“Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali”**.
- b) **“EL PRESTADOR”** se compromete por su parte a sufragar los gastos por el consumo de gasolina.
- c) **“EL PRESTADOR”** se compromete, a partir de la suscripción del presente Convenio, a mantener equipado adecuadamente el vehículo de referencia, con pintura distintiva, engomados, códigos, radio de comunicación, sirena, malla protectora, entre otros, con la finalidad de que opere como unidad policiaca y sea utilizado única y exclusivamente



para la vigilancia del perímetro correspondiente a la “**Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali**”.

- d) “**EL PRESTADOR**” se responsabiliza también de que una vez finalizada la guardia y/o turno de vigilancia que cada día se preste, hará entrega física del vehículo aportado al presente Convenio, en el lugar que ha quedado especificado en el párrafo que antecede, a fin de que el vehículo se deposite en el mismo, cada vez que éste se encuentre fuera de funciones.
- e) “**EL PRESTADOR**” se responsabiliza en cuanto a utilizar el vehículo aportado para el patrullaje de la zona conocida como “**La Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali**”, de manera, cuidadosa, provechosa con conciencia de que únicamente será para el servicio de vigilancia convenido pues acuerda no utilizar dicha unidad fuera del área asignada para resguardo, ni para otra tarea no convenida por las partes con la excepción que se contempla en el párrafo decimo de la Cláusula Cuarta, por lo anterior se responsabiliza de los daños ocasionados al vehículo asignado al programa objeto de este Convenio, siempre que éstos se originen fuera del área del servicio de vigilancia establecida para ello y, en su caso, por negligencia grave y notoria del elemento en consigna.

QUINTA. – De las obligaciones de “EL PRESTATARIO”:

- a) “**EL PRESTATARIO**” se compromete, a partir de la suscripción del presente Convenio a facilitar el vehículo descrito en sus declaraciones, a saber, el identificado automóvil, **marca Toyota Corolla, modelo 2016, color blanco, número de serie 5YFBURHE1GP369161, con número de control 16100942**, es por ello que puede disponer del mismo para efectos de que sea utilizado como patrulla en la tarea de vigilancia objeto de este Convenio y sea utilizada **única y exclusivamente para la vigilancia del perímetro correspondiente a la “Universidad Autónoma de Baja California Campus Mexicali”**.
- b) “**EL PRESTATARIO**” se responsabiliza durante la vigencia del presente Convenio, a sufragar los gastos y suministrar por su propia cuenta, los servicios de carácter preventivos y correctivos, así como todos los inherentes a la manutención del vehículo aportado en este Convenio,



tales como: Aceite, filtros, frenos, afinación, balanceo, suspensión, alineación, bandas, empaques, engrasados, mangueras, cambio de bujías, cableado, llantas, entre otros, que sean necesarios para su correcto funcionamiento. Por tanto, desde este momento, se libera a "**EL PRESTADOR**", de toda responsabilidad y obligación de proporcionar el servicio de vigilancia, para el caso de que el vehículo no funcione o corra peligro en caso de ser utilizado, a causa de la falta de suministro de alguno de los elementos necesarios para su marcha segura y adecuada.

- c) "**EL PRESTATARIO**" se responsabiliza del mismo modo, a responder de todos y cada uno de los daños causados al vehículo objeto del presente Convenio, siempre y cuando éste sea a consecuencia del uso normal del vehículo o de siniestros tales como: *Choques, vandalismo, incendio entre otros*, sucedidos durante la prestación del servicio de vigilancia convenido y dentro del área previa y exclusivamente establecida para ello.

La unidad quedará resguardada en la **Estación de Policía Independencia** ubicada en avenida Quintana Roo y Río Culiacán, de la colonia Independencia en esta ciudad.

- d) "**EL PRESTATARIO**" se obliga a su vez, a no utilizar, bajo ninguna circunstancia y motivo, el vehículo aportado al presente Convenio, como unidad policíaca de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, pues podría incurrir en responsabilidades penales, por lo que, desde este momento acuerda que de ser necesaria su movilización, sea para cuestiones de operatividad del domicilio en el cual será resguardado, o para el arreglo de fallas mecánicas o compostura de carrocería, necesitará avisar a "**EL PRESTADOR**" de cualquier forma, para efectos de que en compañía de algún agente de la policía autorizado, se realice la movilización de dicha unidad policíaca.

- e) "**EL PRESTATARIO**" acuerda que para el caso de presentarse dentro del área de operatividad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la **extrema urgencia y necesidad**, de hacer uso del elemento de policía asignado a prestar el servicio aquí convenido, así como el vehículo que ha quedado descrito en la declaración I.5 del presente Convenio, éste le permitirá al agente de la policía a bordo de la unidad de patrulla, acudir



GOBIERNO
DE MEXICALI

al llamado de sus superiores jerárquicos, esto, sin que implique responsabilidad alguna para **"EL PRESTADOR"**.

- f) **"EL PRESTATARIO"** se compromete que una vez llegado a su término el presente Convenio y para el caso de que no se celebre nuevo instrumento jurídico en los términos del presente, se obliga a realizar la debida devolución del vehículo aportado por **"EL PRESTADOR"**, haciendo mención que todas y cada una de las composturas, reparaciones o mejoras realizadas a la unidad de patrulla quedarán a beneficio de este último, por ser éste su legítimo propietario y sobre las cuales no podrá solicitar remuneración alguna a cambio.

SEXTA. - Término del Convenio y Fecha de Iniciación:

Este Convenio de Prestación del Servicio de Vigilancia a través del programa **"ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD UABC CAMPUS MEXICALI"**, deberá ser efectivo desde la fecha de su celebración aquí establecida, hasta que el mismo llegue a su término, el cual se establece a continuación:

Ambas partes convienen que el término de este Convenio será dentro del tiempo de la Administración del XXV Ayuntamiento de Mexicali, mismo que empezará a contar a partir del día **11 (once) de diciembre de 2025 (fecha de iniciación)**, y deberá terminar el día **30 (treinta) de septiembre del año 2027 (fecha de terminación)**.

"EL PRESTATARIO" deberá notificar a **"EL PRESTADOR"** por escrito, al menos (2) dos semanas antes de llegada la fecha de terminación primeramente establecida, exponiendo sus intenciones de extender el término del presente Convenio. La extensión del término sólo será procedente si **"EL PRESTADOR"** tiene posibilidades de seguir proporcionando el servicio de vigilancia aquí convenido, pues queda claro que no será obligación de éste, extender y/o renovar el presente Convenio, además, será facultad de la siguiente Administración Municipal el convalidar o no la vigencia de la presente cláusula.

Si no se recibe ninguna notificación por escrito, antes del periodo estipulado para ello, queda entendido que **"EL PRESTATARIO"** no tiene ninguna intención de extender el término del presente Convenio, **consecuentemente "EL PRESTADOR" dará por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna.**



SÉPTIMA. - Aspectos laborales y de Seguridad Social:

Toda vez que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal básico, técnico y administrativo, así como con todos los elementos propios y suficientes para dar adecuado y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones objeto de este contrato y que entre dicho personal de **"EL PRESTADOR"** y **"EL PRESTATARIO"** no existe ninguna relación laboral ni de ninguna otra naturaleza, **"EL PRESTADOR"** se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones fiscales de seguridad social y administrativas, así como las leyes especiales que regulen la relación administrativa entre los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y sus agentes.

OCTAVA. - Representantes:

"EL PRESTADOR" designa como su representante para cualquier asunto técnico y/o administrativo, relativo al servicio de vigilancia a través del programa **"ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD UABC CAMPUS MEXICALI"**, objeto del presente Convenio, al Director de Seguridad Pública Municipal de la ciudad de Mexicali, Baja California, **Luis Felipe Chan Baltazar**, quien se obliga a supervisar la ejecución de dicho servicio, objeto de este Convenio y a resolver cualquier problema que se suscite con motivo de su ejecución.

Por su parte **"EL PRESTATARIO"** designa como representante en los mismos términos, a **Jesús Adolfo Soto Curiel**, en su carácter de Vicerrector de la Universidad Autónoma de Baja California Campus Mexicali, de esta ciudad.

NOVENA. - Cesión:

"EL PRESTATARIO" no podrá ceder, traspasar o de cualquier forma transmitir a terceros, parcial o temporalmente los derechos, compensaciones u obligaciones generadas o derivadas de este Convenio, ni tampoco podrá subcontratar total o parcialmente los Servicios de Vigilancia objeto de este Convenio.

DÉCIMA. - Rescisión e incumplimiento:

Las partes acuerdan, que cualquiera de ellas podrá discrecionalmente dar por terminado este Convenio en cualquier momento **mediante notificación por escrito a la otra parte, enviada con dos semanas de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación indicada en tal aviso.** Una vez recibido el aviso de terminación se dará por terminado el servicio de vigilancia materia del presente Convenio.



DÉCIMA PRIMERA. - Aviso y notificaciones:

Cualquier notificación que se deba efectuar ante las partes en relación con este Convenio, se hará por escrito y dirigido a los domicilios señalados en el inicio del mismo, y para que surta efectos legales, deberá de entregarse personalmente o enviarse por correo certificado con acuse de recibo. Los avisos de cambios a cualquier cláusula en el tipo de servicio convenido y/o los efectuados en bitácora o rutinarios en su caso, deberán darse por escrito entre representantes autorizados conforme al presente Convenio. El escrito deberá ser entregado personalmente sólo al representante del destinatario.

DÉCIMO SEGUNDA. - Bitácora:

"LAS PARTES" convienen que para el debido control del servicio de vigilancia a través del programa de "ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD UABC CAMPUS MEXICALI" proporcionado, tanto "EL PRESTADOR" como "EL PRESTATARIO", podrán llevar dicho control en bitácoras, en las cuales se podrán asentar datos como: Periodos de vigilancia, hora de entrada y salida de él o los agentes asignados, control diario de salida y entrega de la unidad policíaca en el lugar acordado, arreglos y/o modificaciones efectuadas a la unidad policíaca, así como cambios o modificaciones al presente Convenio, incidencias en el desarrollo del servicio y en sí, todos los datos que sean necesarios para evitar confusiones futuras y controlar de una manera eficiente el servicio proporcionado.

DÉCIMO TERCERA. - Modificaciones al Convenio:

El presente Convenio, sólo podrá ser modificado, previo acuerdo por escrito, celebrado entre las partes legalmente representadas, refiriendo específicamente la cláusula o cláusulas del presente que hayan de ser ampliadas o modificadas, por lo que cualquier intento de modificación realizada en contravención a lo aquí señalado no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMO CUARTA. - Leyes y Jurisdicción:

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, ejecución o controversia que derive de este Convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los Órganos Jurisdiccionales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a la competencia de las autoridades judiciales que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



GOBIERNO
DE MEXICALI

DÉCIMO QUINTA. - Documentación:

Forman parte integral del presente Convenio, los documentos descritos a continuación:

ANEXO "1" Copia certificada del Bando Solemne, mediante el cual se acredita la personalidad de la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

ANEXO "2" Copia certificada del nombramiento del Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, emitida en fecha 01 de octubre de 2024.

ANEXO "3" Copia certificada del nombramiento de la Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, emitida en fecha 01 de octubre de 2024.

ANEXO "4" Copia certificada del nombramiento del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la sesión extraordinaria en fecha 14 de julio de 2025, en la que se le designa como Director de Seguridad Pública Municipal.

ANEXO "5" Copia simple de Cédula de Identificación del Centro de Trabajo de fecha 22 de abril de 1983, con número de clave 02DCT0082F, con número de folio 1794, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

ANEXO "6" Copia simple de la factura de serie C, Folio 2921 expedida por Automotriz Mexicali, S. de R.L. De C.V., en fecha 28 de septiembre de 2015, respecto al vehículo marca **Toyota Corolla, modelo 2016, con número de serie alfanumérica 5YFBURHE1GP369161, propiedad de "EL PRESTATARIO"**.

ANEXO "7" Mapa del Perímetro de Vigilancia de "UABC", en esta ciudad de Mexicali, Baja California.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE 2025.

UABC
OFICINA DEL
DIRECTOR GENERAL



“EL PRESTADOR”

NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

“EL PRESTATARIO”

LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV
AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

JESÚS ADOLFO SOTO CURIEL
VICERRECTOR DEL CAMPUS
MEXICALI, DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ALBERTO GUERRERO REYES
COORDINADOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA

LUIS FELIPE CHAN BALTAZAR
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO